



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
2026,
PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
FUNDACIÓN CÁRITAS TEMUCO**

En Temuco, a 01 de Junio del 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, RUT N° 60.103.010-1, representado por su Secretaria Regional Ministerial Paulina Elena Fernández Peña, domiciliado para estos efectos en Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 72.576.100-7, representada por Don Nelson Fernando Villagra Castro, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 779, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998, establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, e indistintamente "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por Resolución Exenta N°28, de 2026, del mismo origen.
7. Que, en dicho marco, la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, se establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Es por lo anterior, que mediante Resolución Exenta N°0277, de fecha 09 de marzo del 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de La Araucanía", aprobándose las Bases Técnicas y

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 437, de fecha 01 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región La Araucanía se declaró la admisibilidad (y desierta) de la postulación de Fundación Cáritas Temuco respecto del dispositivo Albergue, comuna de Temuco.

9. Que atendido lo anterior y luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía mediante Resolución Exenta N° 476, adjudicó a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región de La Araucanía", respecto del(los) siguiente(s) dispositivo(s):

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Temuco	Albergue

10. Que, en este contexto, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI referida y la Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 000612, de 2026, de la autoridad indicada, para la ejecución del dispositivo ya referido.

11. Que, así las cosas, mediante la Resolución Exenta N° 437, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, se declaró desierto el concurso señalado porque no se presentaron interesados entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio respecto del dispositivo Albergue Protege a ejecutarse en la comuna de Temuco.

12. Que, el inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, dispone que excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que se señalan, esto es, si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados; si solo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos; o bien en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

13. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el(los) dispositivo(s) denominado "Albergue Protege" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Temuco.

14. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Araucanía, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con Fundación Cáritas Temuco, toda vez que, según da cuenta Informe con fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la SEREMI, dicha entidad

cuenta con: a) experiencia en la ejecución de dispositivos para personas en situación de calle en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia desde el año 2018; b) Redes territoriales en la comuna de Temuco como soportes de colaboración en la atención de personas en situación de calle ; y c) y un enfoque de acompañamiento integral, orientado a promover y coordinar acciones de apoyo a grupos vulnerables.

15. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía certifica que Fundación Cáritas Temuco cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue Protege en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026.

16. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°021, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía, y Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 000612, de fecha 08 de mayo de 2026, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. En la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada “DEL OBJETO”, **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido por el siguiente:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	Temuco	20	\$46.200.000	20	110	15
Albergue Protege	Temuco	20	\$167.900.000	20	365	15

2. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**”, **INCORPÓRESE** al cuadro de metas del dispositivo ALBERGUE, el cuadro de Albergue Protege, como se detalla a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Temuco	Albergue	\$46.200.000	20	20	110	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total, de prestaciones de alojamiento a entregar						2200
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total, de prestaciones de alimentación a entregar						6600
N° de prestaciones de higiene y /o abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total, de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar						1100

ALBERGUE PROTEGE:

El Albergue Protege es un dispositivo que ofrece alojamiento transitorio a Personas en Situación de Calle, preferentemente adultos mayores que requieran cuidados leves de salud y/o personas mayores de edad que requieran de cuidados post hospitalarios de manejo domiciliario, en este último caso, que cumplan con las 3 condiciones indicadas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, a saber, contar con alta médica, contar con programa de controles ambulatorios y sin patologías activas que requieran hospitalización.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Temuco	Albergue Protege	\$167.900.000	20	20	365	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						7.300
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						21.900
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.650

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema Calle Cero (SICC).

3. En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**", **REEMPLÁCENSE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación²:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, la cantidad de \$214.100.000.- (doscientos catorce millones cien mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 46.200.000.-
Albergue Protege	\$167.900.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas:

La transferencia de recursos se efectuará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- c) Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
- d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas o norma que la reemplace.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance: siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada o norma que la reemplace, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo Albergue Protege, el ejecutor podrá imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios de la anterior ejecución.

² Este numeral 3 se aplica en caso de los convenios de transferencia de recursos respecto a los cuales la transferencia de la segunda cuota, a la fecha de suscripción de la presente modificación, **no se encuentra transferida**.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe, una vez que la institución haya ajustado la garantía de acuerdo con el nuevo monto total del convenio, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del mismo, y se hayan cumplido los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 000612, de fecha 08 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de La Araucanía.

CUARTO: La personería con la que comparece don Nelson Fernando Villagra Castro, para actuar en representación de Fundación Cáritas y Acción Social Diócesis de Temuco, consta en acta de Directorio Fundación Cáritas Temuco de fecha 26 de julio de 2024 ante Notaria Pública Suplente de la Notario Titular doña Esmirna Vidal Moraga ciudad de Temuco, Eliana Martínez Cárdenas. Se deje dejar constancia que lo anterior se encuentra en Repertorio N°: 8328 – 2024.

La personería de doña Paulina Elena Fernández Peña, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, consta en Decreto N° 14 de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



NELSON FERNANDO VILLAGRA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CÁRITAS Y ACCIÓN SOCIAL
DIÓCESIS DE TEMUCO



PAULINA ELENA FERNÁNDEZ PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA

